



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus competencias, estime periódicamente el inventario de emisiones, usando información de las Cédulas de Operación Anual federales y estatales, así como datos de consumo de combustible de la flota vehicular y de actividades de fuentes del área.

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-**

El suscrito Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 276, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTIME PERIÓDICAMENTE EL INVENTARIO DE EMISIONES, USANDO INFORMACIÓN DE LAS CÉDULAS DE OPERACIÓN ANUAL FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DATOS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LA FLOTA VEHICULAR Y DE ACTIVIDADES DE FUENTES DEL ÁREA**, lo cual se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Cédulas de Operación Anual (COA) son un mecanismo de reporte derivado de las obligaciones fijadas en la Licencia de Funcionamiento y las Autorizaciones de Manejo de Residuos No Peligrosos para establecimientos de Jurisdicción Estatal, en el cual se presenta la información correspondiente a las emisiones y transferencias de contaminantes, así como el manejo de los residuos no peligrosos.¹

En este sentido, de acuerdo con la Ley Ambiental del estado de Nuevo León, quienes realicen actividades de explotación y aprovechamiento de materiales no reservados a la Federación estarán sujetos, entre otras, a la obligación de integrar su inventario de emisiones y remitirlo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nuevo León, a través de la cédula de operación anual, a más tardar en el mes de

¹ Para más información véase: http://aire.nl.gob.mx/coa_info.html



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus competencias, estime periódicamente el inventario de emisiones, usando información de las Cédulas de Operación Anual federales y estatales, así como datos de consumo de combustible de la flota vehicular y de actividades de fuentes del área.

abril de cada año, informando los resultados obtenidos durante el año calendario anterior.²

Así también, en el tema de prevención y control de emisiones contaminantes generadas por fuentes fijas como son las fuentes de área que incluyen la generación de aquellas emisiones inherentes a actividades y procesos, tales como el consumo de solventes, limpieza de superficies y equipos, recubrimiento de superficies arquitectónicas, industriales, lavado en seco, artes gráficas, panaderías, distribución y almacenamiento de gas LP, principalmente. Esta fuente también incluye las emisiones de actividades como son: el tratamiento de aguas residuales, plantas de composteo, rellenos sanitarios, entre otros.³ Cabe señalar que en este tipo de emisión se encuentra un gran número de contaminantes, de muy variado nivel de impacto en la salud.

En este sentido, en la Ley estatal de la materia, se establece que una vez otorgada la licencia de funcionamiento o emitidos los lineamientos de operación, el responsable de las emisiones deberá actualizar, mediante una cédula de operación, la vigencia del documento donde conste la licencia de funcionamiento o los lineamientos de operación. La cédula se presentará ante la autoridad que corresponda, en el periodo y bajo el procedimiento que se determinen en el Reglamento de esta Ley, y en su caso, en el reglamento municipal correspondiente.⁴

Como se aprecia, en la ley estatal se contempla la utilización de estas cédulas para efectos de que los titulares de las licencias otorgadas las utilicen para actualizar la vigencia de la licencia y/o los lineamientos de operación. De la misma manera, tienen la obligación de integrar su inventario de emisiones para remitirlo a la Secretaría a más tardar el cuarto mes del año.

² Artículo 126 bus 2 de la Ley Ambiental.

³ Las fuentes fijas se dividen también en puntuales y naturales. Las primeras son aquellas derivadas de la generación de energía eléctrica y de actividades industriales como son: la química, textil, alimentaria, maderera, metalúrgica, metálica, manufacturera y procesadora de productos vegetales y animales, entre otras. Respecto a las naturales, son aquellas cuya generación de emisiones son producidas por volcanes, océanos, plantas, suspensión de suelos, emisiones por digestión anaerobia y aerobia de sistemas naturales. Para más información, puede revisarse: <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/396/tipos.html>.

⁴ Artículo 140 de la Ley Ambiental del estado de Nuevo León



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus competencias, estime periódicamente el inventario de emisiones, usando información de las Cédulas de Operación Anual federales y estatales, así como datos de consumo de combustible de la flota vehicular y de actividades de fuentes del área.

Ante esto, esta estimación del inventario de las emisiones debe darse de manera integral, tanto para aquellos a quienes se les otorgan las licencias, como también para quien las otorga, ya que el gobierno también hace uso de fuentes de área como son el transporte de la flota de los vehículos que utilizan, rellenos sanitarios, tratamiento de aguas residuales, entre otros.

El tema de la contaminación ambiental es un tema no solo para tener un medio ambiente adecuado y sano, sino también para tener una mejor calidad de vida que se traduce en reducir los riesgos de salud pública. Es por este motivo, que evaluar periódicamente las emisiones utilizando técnicas o herramientas como son las COA permitirá que se mida el impacto que se ocasiona al medio ambiente, principalmente en el rubro de la calidad del aire.

Asimismo, esto permitirá determinar la contribución en emisiones de las diferentes fuentes y evaluar la evolución de estas. Con esta información se pueden identificar las fuentes más importantes y tomar acciones en transporte, empresas y fuentes de área para reducir emisiones de contaminantes al aire.

Aunado a esto, como se mencionó, las fuentes de área impactan de manera significativa a la salud por el número de contaminantes que emiten al igual que otros contaminantes como las del transporte. Es por ello, la necesidad de que se mida periódicamente y se obtengan datos respecto a dichas emisiones para poder generar y establecer planes de acción como son programas y políticas públicas ambientales con el objetivo de reducir las emisiones contaminantes.

Ahora bien, uno de los derechos fundamentales que se consideran y que afectan colectivamente a la población, es el relacionado al medio ambiente. Ante esto, al tener un inventario de las emisiones que se producen en el Área Metropolitana de Monterrey, conllevaría, por una parte, a tener la información que se requiere para tomar acciones preventivas. Por otro lado, también ayudaría a determinar las zonas y/o los tipos de contaminantes que afectan mayormente al medio ambiente y a la salud de las personas.

Por supuesto que se debe tomar en cuenta que en el Área Metropolitana de Monterrey (ZMM) se concentra la mayor población del estado de Nuevo León, en la



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus competencias, estime periódicamente el inventario de emisiones, usando información de las Cédulas de Operación Anual federales y estatales, así como datos de consumo de combustible de la flota vehicular y de actividades de fuentes del área.

cual viven más de cuatro millones de habitantes, por lo que el tema de estimar periódicamente las emisiones de contaminantes es de interés público por los problemas que puede ocasionar, como problemas respiratorios a la salud, y que, como se señaló, en las fuentes fijas del área se encuentran diversos contaminantes que producen un alto impacto negativo a la salud.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Cámara Alta la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTIME PERIÓDICAMENTE EL INVENTARIO DE EMISIONES, USANDO INFORMACIÓN DE LAS CÉDULAS DE OPERACIÓN ANUAL FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DATOS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LA FLOTA VEHICULAR Y DE ACTIVIDADES DE FUENTES DEL ÁREA.

ÚNICO: El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus competencias, estime periódicamente el inventario de emisiones, usando información de las Cédulas de Operación Anual federales y estatales, así como datos de consumo de combustible de la flota vehicular y de actividades de fuentes del área.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de julio de 2019.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÁ SEPÚLVEDA
Senador de la República